



## CONTRATO No. 109-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL ESPOL, representada por la Dra. Cecilia Paredes Verduga, en su calidad de Rectora Encargada, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Ing. Ashley Ivan Vasconez Vaca en calidad de Gerente de la Compañía CÉSAR VÁSCONEZ IMPORTACIONES CIA. LTDA., a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único para la provisión del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO CALORIMETRIA DIFERENCIAL DE BARRIDO Y ANALIZADOR TÉRMICO SIMULTANEO"
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, al Delegado de la Máxima Autoridad de la CONTRATANTE resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO CALORIMETRIA DIFERENCIAL DE BARRIDO Y ANALIZADOR TÉRMICO SIMULTANEO"
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 530404 " Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)", conforme consta en la certificación presupuestaria N°G.FNCRO-0323 emitida septiembre 23 del 2014, por el Gerente Financiero ; Ing. Constantino Tobalina.
- 1.4 Se realizó la respectiva invitación el 29 de octubre de 2014, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente el Delegado de la Máxima Autoridad de la ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL ESPOL, mediante resolución de adjudicación No.002 RE-ESPOL-042-2014 de octubre 31 de 2014, adjudicó la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO CALORIMETRIA DIFERENCIAL DE BARRIDO Y ANALIZADOR TÉRMICO SIMULTANEO" al oferente CÉSAR VÁSCONEZ IMPORTACIONES CIA. LTDA.

### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
  - a) Las Condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
  - b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
  - c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
  - d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
  - e) La resolución de adjudicación.



- f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

### Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE, a prestar de manera eficaz el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO CALORIMETRIA DIFERENCIAL DE BARRIDO Y ANALIZADOR TÉRMICO SIMULTANEO", objeto de esta contratación, y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según los Términos de Referencias constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

### Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA, es el de **USD 14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS 00/100 Dólares de Estados Unidos de América)**, más el IVA, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATANTE, valor que se desglosa como se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos DSC Q200 SN Q2001689 Y SDT Q600 SN Q600-0658 marca TA INSTRUMENTS • Mantenimiento preventivo de los equipos (1 visita al año) • 2 visitas correctivas por año • Cada rutina de mantenimiento preventivo incluye: **Revisión voltajes internos y alimentación ** Verificación calibración de temperatura **Verificación calibración constante de celda ** Verificación calibración de línea base **Verificación calibración de medición de peso **Verificación de las válvulas para las entradas de gas de purga. ** Verificación comunicación equipo – computador **Limpieza general del equipo **Funcionamiento del equipo • Visitas correctivas: ** Se realizará dos visitas por cada uno de los dos equipos por las fallas que presenten. <b>Consideraciones de Entrega</b> • Todo trabajo será realizado por ingenieros especializados, los mismos que cuentan con acreditación mediante certificación de la empresa TA Instruments. • Los costos incluyen mano de obra por mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo. • Los costos incluyen el servicio de mantenimiento in situ (instalaciones de LEMATESPOL).	1	14.600,00	14,600.00
		SUBTOTAL	\$ 14,600.00
		IVA	\$ 1,752.00
		TOTAL	\$ 16,352.00



- 4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

70% en calidad de anticipo y, el 30% contra entrega recepción del servicio objeto del presente contrato, suscripción del Acta de Entrega recepción única definitiva y de la presentación de la factura correspondiente a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

**Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:**

- 6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

6.1.1 La **Garantía de Buen Uso del Anticipo** se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto.

- 6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

**Cláusula Séptima.- PLAZO**

- 7.1 El plazo para la entrega del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO CALORIMETRIA DIFERENCIAL DE BARRIDO Y ANALIZADOR TÉRMICO SIMULTANEO", es de 45 días contados a partir de la entrega del anticipo.

**Cláusula Octava.- MULTAS**

- 8.1 Por cada retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor del contrato.

**Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

- 9.1 *El precio del contrato es fijo por lo que no aplica un reajuste de precios.*

**Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

- 10.1 LA CONTRATANTE designa al Ing. Andrés Rigail C., en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- 10.3 Adicionalmente el Administrador deberá cumplir con lo siguiente:



1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del servicio se ejecute de acuerdo a sus Términos de Referencia, programas o cronogramas de trabajo.
2. Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
3. Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del servicio.
4. Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los servicios a entregarse.
5. Examinar cuidadosamente los materiales a emplear en el servicio objeto del presente contrato y controlar su buena calidad.
6. Participación en la recepción definitiva del servicio objeto de la contratación, informando sobre la calidad y cantidad de los servicios entregados y la exactitud de los pagos realizados.
7. Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
8. Conseguir que los directivos de la CONTRATANTE se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del servicio. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
9. Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
10. Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
11. El administrador del contrato designado por la ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL, ESPOL verificara que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

#### **Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO**

- 11.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
  - b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
  - c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.



- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**12.1** De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitrajes en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias.

**12.2** De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

**12.3** La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

#### **Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO**

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: KM. 30.5 vía Perimetral; Teléfono: 2269269, [www.espol.edu.ec](http://www.espol.edu.ec).

El CONTRATISTA: Quito, La Concepción Tomas de Berlanga, Isla Fernandina Calle #15; Teléfono: 02 2452578 – 0984587766; Email: [ivanvasc@uio.satnet.net](mailto:ivanvasc@uio.satnet.net)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### **Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

**15.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del



procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Escuela Superior Politécnica del Litoral  
(ESPOL)

*Cecilia A. Paredez*  
CECILIA PAREDES VERDUGA Ph.D  
Rectora Encargada

CÉSAR VÁSCONEZ IMPORTACIONES  
CIA. LTDA

Ing. Ashley Vasconez Vaca  
Gerente

Elaborado por Gema Echeverría M.

CESAR VASCONEZ  
IMPORTACIONES CIA. LTDA  
R.U.C. 1709919671009  
Quito Ecuador